



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 625-2015/MDM

Mala, 21 de Octubre de 2015.

VISTO:

El Proveído N° 2790-GM-MDM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0241-GPP-2015 - MDM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe N° 582-2015-GDU-MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano donde se remite el expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DESARROLLO DE LA ASOC. DE PESCADORES ARTESANALES DEL DISTRITO DE MALA - CAÑETE - LIMA", para su aprobación de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado - modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 2806, en concordancia con el II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, son funciones de las municipalidades promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de su jurisdicción como son la salud, educación, agricultura, circulación vial, etc;

Que, la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración por Contrata, regula el Control Interno para el Área de Obras Públicas, y demás normatividad de la materia, así como la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Informe N° 426-2015-GDU-MDM la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorga la conformidad y remite a la Gerencia Municipal el expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DESARROLLO DE LA ASOC. DE PESCADORES ARTESANALES DEL DISTRITO DE MALA - CAÑETE - LIMA" para su aprobación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 597-2015-MDM, se declara la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DESARROLLO DE LA ASOC. DE PESCADORES ARTESANALES DEL DISTRITO DE MALA - CAÑETE - LIMA". Con el código de SNIP N° 319552;



Municipalidad Distrital de Mala

Que, mediante Informe N° 0242-2015-GPP/MDM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga cobertura presupuestal para la ejecución de la obra, señalándose que se puede atender en la estructura de cadena programática detallada en el Anexo N° 001, adjunto al presente;

Que, de conformidad con, lo que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Programación e Inversiones y la Oficina de Asesoría Legal, y con las atribuciones que está investido el señor Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DESARROLLO DE LA ASOC. DE PESCADORES ARTESANALES DEL DISTRITO DE MALA – CAÑETE - LIMA”, hasta por un monto de S/. 56,783.16 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 16/100 Nuevos Soles), Código del Proyecto N° 2271310 y Código SNIP 319552, bajo la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que tomen las medidas pertinentes para que la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Tesorería, para que disponga de la provisión de los recursos económicos que serán afectados a las partidas presupuestarias correspondientes, así como a la Sub Gerencia de Logística la adquisición de materiales, insumos, etcétera, en las condiciones más favorables para esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia de Desarrollo Urbano hará entrega de la obra debidamente documentada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosali Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE